

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. ocho de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00216-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados y copropietarios del inmueble objeto del proceso acreditaron el pago del valor señalado por el IGAC¹ para la práctica del avalúo encomendado por virtud de la objeción alegada².

El dictamen pericial³ allegado por el perito Edward Alonso García García designado por el IGAC⁴ se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada Nancy Jannette Coronado Boada como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandada las normas de uso de suelo allegada por la parte demandante PDF112.

Respecto a la solicitud de la demandante de fijar fecha para la diligencia de avalúos, se le pone de presente que cuando hay desacuerdo frente al dictamen se procede en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

¹ Ver PDF98 C-01 Tomo I
² Ver PDF62 C-01 Tomo I
³ Obra en PDF115 Tomo II
⁴ Ver PDF107 C-01 Tomo II